

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00002-00

Una vez revisada la aclaración realizada por la parte ejecutante y subsanados los defectos encontrados y como quiera que los títulos ejecutivos aportados –pagaré e hipoteca- evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A. identificado Nit. 890.903.938-8 y en contra de SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO identificada con cédula de ciudadanía N° 56.081.597, por las siguientes sumas de dinero:

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$157.050.583,73), por concepto de saldo insoluto de valor contenido en pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013. Más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, es decir, 13 de enero de 2021 hasta que se realice el pago a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$25.870.545,00), correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 10 de julio de 2020 hasta el 08 de febrero de 2021, sobre el capital adeudado en el pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013.

SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE UNIDADES CON OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILESIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (\$71.220,85859) UVR equivalentes a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.816.384,86)**, por concepto de intereses moratorios liquidados desde la cuota del 10 de julio de 2020, fecha de la mora hasta la cuota del 10 de enero de 2021, sobre el capital adeudado en el pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BANCOLOMBIA S.A.
ACCIONADO: SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00002-00

Para una sumatoria total de \$ 202.737.513,59

SEGUNDO: SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

CUARTO: ORDENAR que la ejecutada SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SEXTO: DECRÉTESE el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-32220 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Plato- Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Art 468 del C.G.P. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes. Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

SEPTIMO: RECONÓZCASE como apoderada de la entidad bancaria ejecutante a la doctora DEYANIRA PEÑA SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.721.919 y tarjeta profesional N° 52.239 del C. S. de la J., tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT